

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 161

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de febrero de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **LUZ ÁNGELA GÓMEZ GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS GUILLERMO ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ**, se agrega y pone en conocimiento el oficio que antecede, procedente de la pagaduría de la Alcaldía de Manizales, mediante el cual informa que: *"El señor ARISTIZABAL GOMEZ no posee medidas cautelares previas que impidan acatar el mandato, por esta razón, este despacho procede a aplicar dicha medida y los dineros retenidos serán consignados en la cuenta depósitos judiciales N° 170012033007 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante"*.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562be34b8477679d14cb78d1f13fd344b9a2cbe2e8514c5b85006bde7eb700bc**

Documento generado en 10/02/2022 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>